

“

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 253

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción VII y el artículo 34 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales que residan en el Estado de Nuevo León, a quienes se hayan distinguido por sus ideas y modelos de negocios más innovadores impulsados por emprendedores del estado que busquen contribuir a la generación de riqueza en la entidad, a participar con propuestas para otorgar la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier, en su categoría de “Emprendedor”.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, mediante una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y las personas

físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

- a) Nombre;
- b) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- c) Teléfono, y
- d) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- a) Nombre;
- b) Edad;
- c) Profesión o actividad que desempeña;
- d) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- e) Teléfono, y
- f) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
- b) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación con fotografía previamente cotejada;
- c) Currículo Vitae ampliado y versión publica (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad);
- d) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura; y
- e) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. En el caso de que la propuesta no sea hecha por instituciones, ésta tendrá que ser respaldada y firmada por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas o Candidatos serán las establecidas en el Artículo 34 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la categoría Emprendedor de la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 08 de octubre de 2026, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas. En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo, por conducto de su Presidente deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes en un término de dos días hábiles para su debido cumplimiento.

QUINTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo, por conducto de su Presidente deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las Candidatas o Candidatos de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEXTA. Una vez que la Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas, valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el cual se encontrarán los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria, para que de manera posterior el Pleno designe a la persona que será homenajead.

SÉPTIMA. La Medalla será otorgada a una sola persona y su entrega se realizará en Sesión Solemne, durante una Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de octubre del presente año.

OCTAVA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo, a través del correo c.economiaeyt@hcnl.gob.mx .

NOVENA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

“

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 254

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción VIII, artículo 39, 40, 41 y 42 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y a las organizaciones sociales, públicas y privadas, para que propongan a mujeres y hombres residentes en el Estado de Nuevo León que, con compromiso y dedicación, hayan desarrollado acciones, proyectos y/o programas de gran relevancia que contribuyan al fortalecimiento, innovación y sostenibilidad del sector ganadero- agrícola en el Estado de Nuevo León, para el otorgamiento de la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier, en su Categoría Agrícola-Ganadero 2026. Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y

las personas físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono;
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos; y
- E) En el caso de instituciones el documento que acredite la personalidad jurídica de la persona que actúa en su representación.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Mencionando en forma detallada los méritos de la candidatura que se presenta.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
- B) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación oficial con fotografía previamente cotejada;

C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad),

D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.

E) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, las segundas siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas de la misma calidad jurídica.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas o Candidatos serán las establecidas en el artículo 39 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 12 de octubre de 2026, en días hábiles, en días hábiles de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

QUINTA. En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, por conducto de su Presidencia deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes para que en un término de tres días hábiles a partir de su notificación de cumplimiento al apercibimiento.

SEXTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural por conducto de su Presidente deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las propuestas de candidaturas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Una vez que la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas y candidatos, valorando su compromiso y dedicación, que hayan desarrollado acciones, proyectos y/o programas de gran relevancia que contribuyan al fortalecimiento, innovación y sostenibilidad del sector ganadero- agrícola en el Estado, emitirá un dictamen que someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el que se incluirán las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, para que, posteriormente, el Pleno designe a la persona, institución u organización pública y privada, que será homenajead.

OCTAVA. La Medalla será otorgada a una sola persona, y su entrega se realizará en un Espacio Solemne, durante el mes de octubre del año en curso.

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán

dirigidas a la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, a través del correo electrónico c.fomentoalcampoeydr@hcnl.gob.mx

DÉCIMA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

“

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 255

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción III y el artículo 15 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para que propongan a personas que residan en el Estado de Nuevo León u organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por su alto compromiso social que realicen trabajo voluntario y elaboren proyectos que impacten en la calidad de vida de la población adulta mayor.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y las

personas físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente o personas físicas promoventes:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono;
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos, y
- E) En el caso de instituciones el documento que acredite la personalidad jurídica de la persona que actúa en su representación.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Mencionando en forma detallada los méritos de la candidatura que se presenta.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento original de la persona candidata o copia simple previamente cotejada;

- B) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación oficial con fotografía previamente cotejada de la persona candidata, así como de quienes promueven;
 - C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública de la persona candidata (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad);
 - D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.
 - E) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.
- V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, las segundas siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas de la misma calidad jurídica.
- VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las que las personas e instituciones interesadas podrán proponer candidatas o candidatos serán las previstas en el artículo 14 de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente Convocatoria por el Pleno del H. Congreso del Estado hasta el día 13 de octubre del 2026 en días hábiles, en un horario de 9:00 horas a las 16:00 horas.

QUINTA. En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, por conducto de su Presidencia ordenará mediante la Oficialía Mayor del Congreso, se aperciba al promovente para que en un término de 3-tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, allegue a la Comisión de Salud y Atención la documentación requerida.

SEXTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las propuestas de candidaturas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables ésta procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para que se elija a una persona galardonada.

OCTAVA. La Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, Categoría Adulto Mayor será otorgada a una sola persona, y su entrega se realizará en un Sesión Solemne, durante el mes de octubre del año en curso.

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, a través del teléfono 81 81 50 95 00 extensión 1809 y en el correo electrónico: c.saludyagv@hcnl.gob.mx

DÉCIMA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 895

Primero.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que, conforme a sus facultades y atribuciones, atienda de manera inmediata, puntual y efectiva los diversos reportes realizados por la ciudadanía de las colonias, de los municipios de Zuazua y Ciénega de Flores, Nuevo León, ante la constante falta de suministro de agua potable, así como por los recurrentes problemas de drenaje tapado, que han provocado encharcamientos, acumulación de aguas residuales y malos olores, y que, pese a los reportes de la ciudadanía, continúan afectando a las familias de dicho municipio, a fin de que se solucionen de manera definitiva las problemáticas planteadas y se garantice a la ciudadanía de Zuazua y Ciénega de Flores, Nuevo León, la prestación continua, eficiente y adecuada de estos servicios públicos esenciales.

Segundo.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Superintendente de Zona Metropolitana Oriente de la CFE División Golfo Norte, para que, conforme a sus facultades y atribuciones, atienda de manera inmediata, puntual y efectiva los diversos reportes realizados por la ciudadanía de las colonias, de los municipios de Zuazua y Ciénega de Flores, Nuevo León, por las constantes fallas e interrupciones en el suministro de energía eléctrica, a fin de que se solucionen de manera definitiva las problemáticas planteadas y se garantice a la ciudadanía de Zuazua y Ciénega de Flores, Nuevo León un suministro de energía eléctrica continuo, eficiente y adecuado.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 896

Único. – La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda dirigir un atento y respetuoso exhorto al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que, de manera inmediata, transparente y con apego a la legalidad, realicen las gestiones necesarias con el fin de que se realice sin demora el pago correspondiente a los ejidatarios del Ejido El Alto, municipio de Montemorelos, por los terrenos expropiados para la construcción de la Presa Libertad, y garanticen la reparación integral de los daños ocasionados por la falta de cumplimiento en los compromisos adquiridos.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 897

Primero.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Instituto Público Descentralizado, y a los 51 ayuntamientos estos últimos por conducto de sus áreas de medio ambiente o ecología, servicios públicos, obras públicas, Desarrollo Urbano y demás competentes, para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las acciones de prevención de inundaciones y accidentes mediante políticas de gestión de residuos y cultura cívica y ambiental; campañas de disposición adecuada de basura y escombros; recolección oportuna y atención de tiraderos clandestinos; inspección, limpieza y mantenimiento preventivo de redes de drenaje, alcantarillas, registros y rejillas; reposición o aseguramiento de tapas faltantes o dañadas; y protección física, señalización visible y habilitación de pasos peatonales seguros en excavaciones, zanjas y obras en proceso a su cargo, a fin de evitar obstrucciones a la infraestructura pluvial y proteger a la población de riesgos que puedan agravarse o quedar ocultos por la acumulación de agua.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a los 51 ayuntamientos, a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana y a Protección Civil del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, implementen acciones preventivas de identificación, evaluación y reducción de riesgos durante la temporada de lluvias. Procurando que estas comprendan la inspección, limpieza y desazolve técnicamente procedente de pasos pluviales, canales y arroyos; la revisión y atención de cables y postes eléctricos, árboles y ramas susceptibles de caer, anuncios, bardas y estructuras inestables, así como de zonas con riesgo de deslaves, socavones e inundaciones.

Asimismo, procurar fortalecer el mantenimiento preventivo, la atención de puntos críticos y los mecanismos de alertamiento y evacuación, contemplando señalización, rutas alternas y cierres preventivos cuando resulten necesarios para proteger a la población.

Se exhorta de igual manera a los municipios, para que, mediante sus áreas de desarrollo urbano y protección civil, evalúen las construcciones, desarrollos, rellenos y demás obstrucciones que alteren los escurrimientos pluviales y provoquen estancamientos o desbordamientos; verifiquen la legalidad de sus autorizaciones en zonas de riesgo y exijan las medidas de mitigación procedentes. Para efectos de que al advertir licencias, permisos o autorizaciones expedidos en contravención a la normativa, tengan a bien iniciar el procedimiento de revocación conforme al artículo 11, fracción XXII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 898

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un respetuoso exhorto a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada; a la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Nuevo León; y al Municipio de Linares, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, realicen las acciones necesarias para regularizar y garantizar el suministro de agua potable en las colonias Las Glorias, Camachito, El Pedregal, Las Bugambilias, Villas del Carmen e Infonavit La Petaca.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un respetuoso exhorto a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada; a la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Nuevo León, y al Municipio de Linares, para que informen las causas de las interrupciones registradas en el suministro de agua potable en las colonias Las Glorias, Camachito, El Pedregal, Las Bugambilias, Villas del Carmen e Infonavit La Petaca, así como las acciones implementadas para su atención.

Tercero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un respetuoso exhorto a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada; a la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Nuevo León, al Municipio de Linares; y a la Comisión Nacional del Agua, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, realicen un diagnóstico integral del abastecimiento de agua potable en las colonias Las Glorias, Camachito, El Pedregal, Las Bugambilias, Villas del Carmen e Infonavit La Petaca, considerando la capacidad e infraestructura existente, así como la demanda actual y proyectada, y determinen las acciones y obras de ampliación, rehabilitación o mantenimiento necesarias para garantizar un suministro suficiente y continuo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 899

Único. – La Septuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones, les brinden una audiencia a los representantes de los operadores del servicio de taxi, a fin de generar un espacio de diálogo respecto de las inconformidades manifestadas por dicho sector en relación con los operativos, acciones de inspección y sanciones implementadas por ese Instituto.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 900

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a los 51 Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría General de Gobierno del Estado, el Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León y las instituciones competentes, implementen, fortalezcan o amplíen campañas y brigadas de testamentos gratuitos o a bajo costo, procurando que estas se realicen de manera periódica y accesible para la población, con especial atención a las personas adultas mayores y a los sectores de la población que enfrenten mayores dificultades económicas o geográficas para acceder a servicios de certeza jurídica.

Segundo. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones apoyen a las autoridades municipales, el Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León y las instituciones competentes, para que cuenten con los elementos necesarios para fortalecer y ampliar las campañas y brigadas de testamentos gratuitos o a bajo costo, procurando establecer un esquema permanente y periódico que permita acercar este servicio a los distintos municipios y regiones del Estado, priorizando a la personas adultas mayores y a la población con una mayor necesidad de acceso a servicios de asistencia y certeza jurídica.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez